

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 12 de diciembre de 2019¹ se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue confirmada por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín², el 13 de mayo de 2022 en el grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$207.029**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **HECTOR JAIRO GOMEZ MORENO** con C.C. 70.039.748 a favor de la parte demandada **COLPENSIONES**.

Agencias en derecho:	\$207.029
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$207.029

Son: **DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$207,029.00)**.



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

¹ Documento 15 expediente digital

² Documento 22 expediente digital



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA PATRICIA BETANCUR HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 117**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, **HOY 17 DE JULIO DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d7ed391aced2800467a3a15295a68ade69607d0c38542c09fbb15dfadfa956**

Documento generado en 14/07/2023 11:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>